JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose pendiente de aprobar la liquidación de costas realizada por el Despacho, se procederá como corresponde.

Ahora, para efectos de continuar con el tramite que corresponde, se dispondrá darle tramite al numeral tercero de la providencia que resolvió las objeciones planteadas por el apoderado judicial de la parte demandada proferida el 09 de marzo pasado. Comuníquese a los designados.

Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. Por estar conforme a lo dispuesto en el artículo 366 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado le imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho dentro del presente asunto.

SEGUNDO. Comunicar a los abogados JOSÉ MANUEL CÓRDOBA GUARÁN, ELIZABETH CÓRDOBA PEÑA y ANYELA BELSSY DIAZ GUERRERO la designación como partidores dentro del presente asunto, advirtiéndoles que el cargo será ejercido por la primera persona que concurra a manifestar su aceptación, cumplido lo anterior, concédase el término de veinte (20) días para que presente la correspondiente experticia.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62f9361f10e1796ab2fcf9c3d327fff033fe6f7bf58b0fbd417919b428d2ea27**
Documento generado en 20/10/2021 05:04:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica